



**ACUERDO UAEM/CI/CIC/0009/13, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 29 de enero de 2013 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00050/UAEM/IP/2013, en la cual se requiere:

"En el primer informe de actividades 2010 - 2011 del director de la facultad de ciencias de la conducta Javier Margarito Serrano, se declara que: Para atender las recomendaciones y observaciones de los órganos acreditadores, se incrementó el acervo bibliográfico 10.33% en títulos y 10.2% en volúmenes. De lo anterior se solicita el listado de libros adquiridos por la facultad de ciencias de la conducta que validen lo declarado en el informe anteriormente citado. Procedimiento de adquisición y copia de la factura que ampare su compra."
4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 29 de enero de 2013, solicitó la documentación descrita anteriormente a los enlaces de información (servidores habilitados) de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
5. Que el 18 de febrero de 2013 el enlace de información de la Facultad de Ciencias de la Conducta solicitó prórroga a fin integrar la información solicitada y, en la misma fecha (18 de febrero de 2013), la Dirección de Información Universitaria autorizó la ampliación del término y notificó al solicitante vía SAIMEX.
6. Que en fecha 18 de febrero de 2013, mediante oficio, el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta solicitó que se clasifique como confidencial la información concerniente al registro federal de contribuyentes (RFC), del documento denominado "Póliza" por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores de la UAEM.



7. Que, del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Ciencias de la Conducta pone a disposición, se puede observar que contiene:
- **RFC**

## **RESULTANDO**

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:
- **RFC**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

### **Registro federal de contribuyentes:**

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que dicho registro es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención es necesario previamente acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su



**Comité de Información**

inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.  
[...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte". [...]

Entonces se determina que la cédula del registro federal de contribuyentes es el comprobante que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria a las personas físicas y morales que se encuentran inscritas como contribuyentes en nuestro país, razón por la cual debe ser resguardada en relación con los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se clasifica la información concerniente a registro federal de contribuyentes (RFC), del documento denominado "Póliza" por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de trabajadores de la UAEM, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.



**Comité de Información**

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece, conste:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA**

**Presidente**

**LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO**

**Secretaria**

**C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA**  
**Contralor Universitario**

**M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR**  
**AMPUDIA GARCÍA**  
**Directora de la Facultad de Lenguas**



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM

Comité de Información

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ  
BALDERAS**

Consejera profesora de la  
Facultad de Antropología

**C. ARIEL ALFREDO LARA**  
Consejero alumno de la  
Facultad de Química

**C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER**

Consejero alumno del Plantel "Nezahualcóyotl"  
de la Escuela Preparatoria

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0009/13 DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00050/UAEM/IP/2013.